

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

CONSTITUCION definitiva de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para las Elecciones Generales y al Parlamento de Andalucía del 14 de marzo de 2004.

Habiéndose comunicado a esta Junta Electoral de Andalucía la constitución definitiva de las Juntas Electorales Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento:

ALMERIA

Presidenta: Ilma. Sra. doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.
Vocales Judiciales: Ilma. Sra. doña Tarsila Martínez Ruiz.
Ilmo. Sr. don Rafael García Laraña.
Delegado de la OCE: Don Manuel Gómez Castillo.
Vocales no Judiciales: Don Gabriel Alcoba Salmerón.
Doña M.^a del Mar Capel Carrión.
Secretaria: Doña Isabel Bru Misas.

CADIZ

Presidente: Ilmo Sr. don Lorenzo del Río Fernández.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Manuel de la Hera Oca.
Ilmo. Sr. don Antonio Marín Fernández.
Vocales no Judiciales: Don José Manuel Jareño Rodríguez-Sánchez.
Don José Carmona Sánchez.
Secretario: Don Lorenzo Rosa Beneroso.

CORDOBA

Presidente: Ilmo. Sr. don Eduardo Baena Ruiz.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Francisco Sánchez Zamorano.
Ilmo. Sr. don Felipe Moreno Gómez.
Delegado de la OCE: Ilmo. Sr. don Francisco Blas Bravo.
Vocales no Judiciales: Don José María Muriel de Andrés.
Don Antonio de Torres Viguera.
Secretario: Don Carlos Rubio Sabio.

GRANADA

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Mascaró Lazcano.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Domingo Bravo Gutiérrez.
Ilmo. Sr. don José Maldonado Martínez.
Ilmo. Sr. don Rafael Morell Evangelista.
Vocales no Judiciales: Don Antonio Jara Andreu.
Don Fernando Valenzuela Garach.
Secretario: Don José Arroyo Revilla.

HUELVA

Presidente: Ilmo. Sr. don Joaquín Sánchez Ugena.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Francisco José Martín Mazuelos.
Ilmo. Sr. don Luis Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas.
Delegado de la OCE: Don Enrique Jesús Muñoz Sánchez.
Vocales no Judiciales: Don José Luis Revilla Parody.
Don Domingo Manuel Martino Galiana.
Secretario: Don Luis Román Cidoncha Merino.

JAEN

Presidente: Ilmo. Sr. don José Antonio Córdoba García.
Vocales Judiciales: Ilma. Sra. doña Lourdes Molina Romero.
Ilmo. Sr. don Jesús María Passolas Morales.
Delegado de la OCE: Don Ramón Solís Rodríguez de Rivera.
Vocales no Judiciales: Don Vicente Oya Amate.
Don Francisco Navarro Muñoz.
Secretario: Don Reyes Ansino Peña.

MALAGA

Presidente: Ilmo. Sr. don Fernando González Zubieta.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don Julio Manuel Ruiz-Ruico Ruiz-Morón.
Ilmo. Sr. don Pedro Molero Gómez.
Delegado de la OCE: Don Antonio Damián Requena Segovia.
Vocales no Judiciales: Doña María Luisa Balaguer Callejón.
Don José Calvo González.
Secretaria: Doña María Eugenia Pérez Torres.

SEVILLA

Presidente: Ilmo. Sr. don Eloy Méndez Martínez.
Vocales Judiciales: Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo.
Ilmo. Sr. don Joaquín Pablo Maroto Márquez.
Delegado de la OCE: Ilmo. Sr. don Rafael Vela López.
Vocales no Judiciales: Don José María Ribas Alba.
Don Francisco Robles Espinosa.
Secretario: Don Rafael Roca y Roca.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Presidente, José Antonio Santandreu Montero.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de febrero de 2004, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y se regula el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en los Cuerpos y especialidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

La disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, viene a continuar un proceso iniciado en el año 1986 en virtud de las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que regulaba la integración de los funcionarios transferidos y de los que prestaban servicios en esta Comunidad Autónoma en la fecha de entrada en vigor de la Ley citada.

Así, en el momento presente se ofrece nuevamente la posibilidad de una integración plena en la organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, con los beneficios que respecto a los distintos aspectos de promoción profesional y carrera administrativa conlleva, a aquellos funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que

vienen prestando servicios en puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y que hasta el día de la fecha no han podido regularizar su situación administrativa respecto a dicha Administración.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas,

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a los funcionarios que a la entrada en vigor de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, estuviesen desempeñando puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía y procedan de las siguientes Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de este mismo artículo:

a) Administración General del Estado, incluidos sus Organismos Autónomos y la Administración Institucional de la Seguridad Social.

b) Administración de otras Comunidades Autónomas.

c) Administración Local, incluyendo tanto a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos con habilitación de carácter nacional, como a los funcionarios propios de las Corporaciones Locales de Andalucía.

d) Universidades Públicas (personal funcionario de Administración General y Servicios).

2. Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la presente Orden el personal docente universitario y no universitario, así como el personal al que le es de aplicación el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Artículo 2. Requisitos para la integración.

1. Los funcionarios que soliciten la integración en los Cuerpos y especialidades de funcionarios de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber ingresado en sus Cuerpos o Escalas de procedencia mediante uno de los sistemas establecidos en el artículo 39.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía para sus funcionarios, debiendo acreditar la convocatoria pública en la que hubieran participado y el nombramiento como funcionario de carrera en su Administración de origen.

b) Encontrarse a la entrada en vigor de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, en situación de servicio activo en la Administración de la Junta de Andalucía o en cualquiera de las situaciones asimiladas siguientes:

- Servicios especiales.

- Comisión de servicios. A estos efectos se considerarán incluidos en su ámbito de aplicación tanto los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, como los funcionarios de otras Administraciones Públicas que desempeñen puestos de trabajo en comisión de servicios en la Junta de Andalucía.

- Excedencia para el cuidado de hijos, durante todo el período de duración de la misma.

- Excedencia para cuidado de familiares.

c) Haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía cuyos sistemas de provisión ordinaria sean el concurso de méritos o la libre designación durante un período temporal de al menos dos años continuados o cuatro con interrupción, referidos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 18/2003, ya mencionada.

Artículo 3. Integración en los Cuerpos y especialidades.

La integración se efectuará necesariamente en los Cuerpos y especialidades establecidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de los funcionarios al servicio en la Junta de Andalucía en la organización de su función pública y su respectivo Anexo, y demás normas complementarias.

Artículo 4. Solicitudes.

Los funcionarios interesados deberán formular su solicitud de integración en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, 25, 41071 Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La solicitud de integración no podrá ser condicionada a que la misma se produzca en un determinado Cuerpo o especialidad, quedando sin efecto aquellas solicitudes que incluyan dicha condición.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de integración debidamente cumplimentada la documentación que acredite suficientemente los datos consignados.

En particular deberán presentar:

- Fotocopia de la convocatoria de las pruebas selectivas y acreditación documental de la superación de las mismas.
- Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario de carrera.

No será necesario justificar documentalmente los datos que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Resolución.

En el caso de que se reúnan los requisitos previstos, el/la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública dictará Orden declarando la integración del funcionario en el Cuerpo que proceda. La indicada Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación individual al interesado y a su Administración de origen, al objeto de que se regularice la situación del funcionario declarándolo en la situación administrativa que le corresponda. El plazo para la resolución del procedimiento será de dos meses, siendo estimatorios los efectos de la falta de resolución en el plazo indicado.

Artículo 6. Actuaciones registrales.

Los órganos gestores donde presten servicios los funcionarios tramitarán, a través de la aplicación informática SIRhUS, las inscripciones correspondientes para la regularización del historial administrativo de los mismos, existente en el Registro General de Personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN EN CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

000277/1

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERESADO/A		
Nº REGISTRO PERSONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	CUERPO O ESCALA DE ORIGEN Y CÓDIGO	GRUPO DE PERTENENCIA (Artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto)
ADMINISTRACIÓN DE ORIGEN		
☐ ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	☐ ADMINISTRACIÓN DE OTRAS CC.AA.	☐ ADMINISTRACIÓN LOCAL
☐ UNIVERSIDADES PÚBLICAS		

3 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
☐ Servicio activo.	
☐ Servicios especiales.	
☐ Comisión de servicios: A) ☐ Concedida por la Junta de Andalucía B) ☐ Concedida por la Administración de origen	
☐ Excedencia para el cuidado de hijos.	
☐ Excedencia para el cuidado de familiares.	

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ Convocatoria de las pruebas selectivas y acreditación documental de la superación de las mismas.
☐ Nombramiento como funcionario de carrera..
☐ Otra/s /especificar)
.....
.....

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos <i>figuran en la presente solicitud</i> y que cumple los requisitos para la integración, y SOLICITA la integración en la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Cuerpo que proceda de conformidad con el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre y demás normas complementarias.
En a de de
El interesado/a
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia.

El artículo 11 del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia, dispone que las mismas se adjudicarán mediante convocatoria por concurso público que se realizará de oficio por Orden del titular de la Consejería de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Según el citado artículo, las convocatorias se realizarán según las necesidades detectadas, conocidos los datos de la revisión de los Padrones Municipales, los habitantes de hecho y población estacional, acreditados según establece el artículo 5 del presente Decreto y teniendo en cuenta, en su caso, otras circunstancias recogidas en el artículo 3 de este Decreto.

Por ello procede ofertar las oficinas de farmacia que resultan de lo indicado en el apartado anterior y adjudicarlas a través del procedimiento previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, y de las particularidades contenidas en la presente Orden.

Por otra parte, el artículo 11.5 del mencionado Decreto establece que la convocatoria indicará expresamente el municipio, entidad, distrito municipal o núcleo de población dentro de la Unidad Territorial Farmacéutica en los que se ubicarán las nuevas oficinas de farmacia, ya sea por aplicación del criterio general o por los criterios específicos de planificación en relación con los módulos de población. En este sentido, el Anexo I de la presente Orden, teniendo en cuenta el criterio de distribución uniforme y accesibilidad de las oficinas de farmacia y al objeto de satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, recoge la delimitación territorial en la que las mismas deberán instalarse.

En su virtud, esta Consejería de Salud, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación,

ACUERDA

Convocar concurso público para la adjudicación de 182 oficinas de farmacia, relacionadas y ubicadas en los ámbitos territoriales que se indican en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Requisitos de participación.

1. Para poder participar en esta convocatoria será requisito necesario reunir con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia o del certificado sustitutorio del mismo o del correspondiente resguardo de abono de derechos de expedición.

b) Haber satisfecho la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base segunda de esta Orden.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, los farmacéuticos con oficina de farmacia sólo podrán participar en el concurso para la adjudicación de una oficina de farmacia que se encuentre ubicada en un municipio distinto al de la que tienen autorizada.

Segunda. Solicitudes y documentación.

Los farmacéuticos interesados presentarán la solicitud para participar en este concurso público en el modelo nor-

malizado que se contiene en el Anexo II de esta Orden. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada o cotejada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o cotejada del título de Licenciado en Farmacia o del certificado sustitutorio definido en la Resolución de 26 de junio de 1989 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE de 18 de julio) o del resguardo del abono de derechos de expedición del título.

c) Documento acreditativo del abono de la tasa por importe de 338,75 euros dentro del plazo de presentación de solicitudes, realizado en el modelo de impreso 046 previsto en la Orden de 21 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 150 de 31.12.01). Los solicitantes acogidos a la disposición transitoria quinta del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, deberán presentar el resguardo de la tasa abonada en su día.

d) Hoja de autobaremación, según el modelo que se publica como Anexo III de esta Orden y de acuerdo con la valoración de méritos del baremo que figura como Anexo II del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre.

e) Original o copia autenticada o cotejada de cada uno de los documentos que acrediten los méritos adquiridos por el interesado antes de la publicación de la convocatoria y valorados en la hoja de autobaremación.

f) Declaración responsable, en el modelo que se publica como Anexo IV de esta Orden, de que el solicitante es o no titular o cotitular de una oficina de farmacia en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación, en su caso, de los datos de ubicación de la misma.

g) A efectos de desempate en caso de igualdad en la puntuación, deberá presentarse, en su caso, la documentación justificativa de las situaciones de desempleo, discapacidad física, penosidad o aislamiento y antigüedad en el ejercicio profesional, de acuerdo con lo previsto en los apartados 6, 7, 8 y 9 del baremo de méritos que figura como Anexo II del Decreto 353/2003, de 16 de diciembre.

Tercera. Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Para participar en este concurso público, los farmacéuticos interesados presentarán la solicitud y documentación prevista en la Base segunda de esta Orden, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, se presentarán preferentemente en los registros de la Consejería de Salud o de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

4. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en el que se relaciona en los Anexos II y III de esta Orden.

5. Los modelos normalizados incluidos en los Anexos II, III y IV de esta Orden que deben acompañar a la solicitud, se podrán obtener en la Consejería de Salud, en sus Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Salud www.juntadeandalucia.es/salud.

6. Únicamente se tomarán en consideración aquellas solicitudes que se ajusten al modelo del Anexo II de esta Orden, quedando el solicitante vinculado por los datos expresados en la misma y la dirección que en ella figure a efectos de notificaciones, debiendo comunicar cualquier cambio de dirección que posteriormente pudiera producirse y siendo de su exclusiva responsabilidad la no realización de dicha comunicación.